

CONCÓN,

0 2 JUL 2020

N°____/ VISTOS: Los antecedentes: El Anexo de Contrato de Arrendamiento de Bodegaje, suscrito con fecha 20 de abril del 2020, entre don Mario Rafael Canepa Chacón represente legal de Inversiones Rio Tinto Spa y la llustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Anexo de Contrato de "Arrendamiento de Bodegaje", celebrado entre don Mario Rafael Canepa Chacón represente legal de Inversiones Rio Tinto Spa y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 20 de abril del 2020, el cual es del siguiente tenor:

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGAJE

INVERSIONES RIO TINTO SPA

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Concón, República de Chile, a 20 de abril del año 2020, comparecen por una parte, INVERSIONES RIO TINTO SPA, persona jurídica del giro de su denominación, RUT N° 76.001.637-3, debidamente representada por don MARIO RAFAEL CÁNEPA CHACÓN, chileno, factor de comercio, Cédula Nacional de Identidad y Rut número ambos domiciliados er parte, la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 73.568.600-3, representada legalmente por su Alcalde don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número ambos domiciliados en Avenida Santa Laura N° 567, comuna de Concón, en adelante la parte "arrendataria", han convenido celebrar el siguiente anexo que modificación al contrato de arrendamiento celebrado originalmente, con la arrendadora original, con fecha 01 de mayo del año 2015, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Concón, conforme lo autoriza el decreto alcaldicio N° 944, de fecha 24 de abril de 2015, procede a celebrar un contrato de arrendamiento con la CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ALERCES LTDA, con fecha 01 de mayo de 2015, aprobado por decreto alcaldicio N° 1.014, de fecha 04 de mayo de 2015, respecto de la bodega individualizada BLP E3A, ubicada en la propiedad de la arrendataria en el inmueble situado en calle Riñihue Nº 2540, Sector Los pinos, Reñaca, comuna de Viña del Mar, Rol N° 7009-7, con el objeto de ser destinada exclusivamente a bodega de archivo para almacenamiento de documentación de diferentes unidades municipales mediante sistema de archivadores, cajas u otro mecanismo, con una superficie total de 80 mt2, y un valor mensual de 16.8 UF más IVA.

<u>SEGUNDO:</u> Cabe señalar que la Constructora e Inmobiliaria Los Alerces Limitada con fecha 19 de mayo del año 2017, cede y transfiere la totalidad de los derechos y obligaciones emanadas del contrato de arriendo individualizado en la cláusula precedente, con la sola excepción del derecho a cobrar y percibir las rentas de arrendamiento ya devengadas, a la empresa **INVERSIONES RIO TINTO SPA**, quedando ésta última en la posición contractual de arrendadora, para todos los efectos legales.

TERCERO: Por su parte, mediante el MEMO DOM Nº 410, de fecha 27 de septiembre del año 2018, la Dirección de Obras Municipales solicita providencia alcaldicia para el traslado de la actual bodega arrendada hacia la bodega que se encuentra en las mismas instalaciones, individualizada como bodega E19 con mayor capacidad, correspondiente a superficie de 96 m2, a un valor mensual total de 20,16 UF más IVA, esto con el objeto de unificar el archivo DOM en un solo lugar, mejorando la accesibilidad, seguridad y resguardo de documentación pública. La solicitud anterior fue autoriza por medio de la providencia alcaldicia estampada en el mismo documento.

<u>CUARTO:</u> En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior a partir del mes de marzo del año 2019 se hizo efectivo el uso de la bodega **E19,** de 96 m2, por lo tanto, desde esa fecha correspondía pagar el valor de la actual renta, esto es, 20,16 UF más IVA, consecuencia de ello, procede se paguen las diferencias pendientes a la fecha, a razón de 3,36 UF más IVA mensual. Por otro lado, en lo sucesivo, corresponde pagar el valor mensual de rentas antes individualizado.

QUINTO: En consideración a que el cambio de bodega a una de mayor superficie implicó un aumento en la renta mensual, corresponde que la parte arrendataria complete la diferencia de dinero entregada por concepto de garantía ascendente a la cantidad de 3,36 UF.

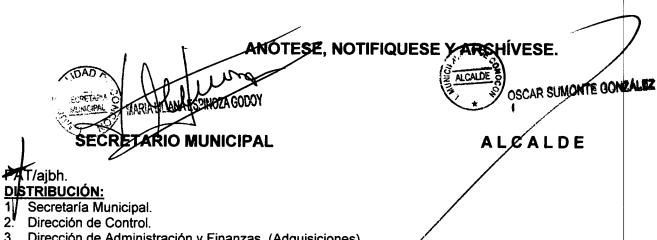
<u>SEXTO:</u> En todo lo demás, el contrato original celebrado, sigue plenamente vigente, sin modificación alguna, respecto de aquello que no resulte modificado o incompatible con lo dispuesto en el presente anexo contractual.

<u>SÉPTIMO</u>: El presente anexo de contrato se extiende en seis ejemplares quedando uno en poder de la sub arrendadora y las otras cinco copias, de igual tenor, en poder de las respectivas unidades municipales de la arrendataria.

OCTAVO: La personería de don MARIO RAFAEL CÁNEPA CHACÓN para actuar en nombre y representación de INVERSIONES RIO TINTO SPA, consta de escritura pública

de fecha 29 de septiembre de 2017 otorgada en la notaria de Viña del Mar de don Fisher Yávar anotada bajo el repertorio 15934/2017. Por su parte, la personería de don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN consta en la sentencia de proclamación de alcaldes, de fecha 01 de diciembre de 2016, Rol Nº 2467 – 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl



Dirección de Administración y Finanzas. (Adquisiciones)
Dirección de Desarrollo Comunitario. (Of. de Estratificación)

Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONGON			
Dirección de Control			
Objetado	Observado	Revis	rdo

